

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Resolución de 19 de abril de 2013, de la UNED, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador predoctoral de la UNED 2013

**Secretaría General**

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: [bici@adm.uned.es](mailto:bici@adm.uned.es)

Resolución de 19 de abril de 2013, de la UNED, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador predoctoral de la UNED 2013

Dentro del conjunto de actuaciones recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED y con la finalidad de potenciar la formación en investigación científica y técnica de los titulados superiores que se encuentren realizando un Programa de Doctorado, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral se integra en el conjunto de actuaciones que el Vicerrectorado de Investigación tiene previsto acometer y que aparecen recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED 2013. Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica, en el marco de un proyecto de investigación dirigido por un profesor de la UNED, de aquellos titulados universitarios que inicien o estén en fase de realización de un programa de doctorado. Se convoca una ayuda para cada una de las Facultades/Escuelas de esta Universidad.

La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del subprograma estatal de Formación integrado en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad contemplado en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 aprobado en Consejo de Ministros el 1 de febrero de 2013.

##### 2. CENTROS DE APLICACIÓN Y DIRECTORES DE LA TESIS

- a) El Centro de aplicación de la ayuda debe ser un Departamento, Facultad o Escuela que imparta un programa de doctorado.
- b) Los directores de los trabajos propuestos serán doctores con vinculación permanente al Departamento, Facultad o Escuela de la UNED en el que se realice el proyecto. En casos excepcionales, la Comisión de Investigación y Doctorado podrá autorizar que el Director del Proyecto no sea de la UNED, siempre y cuando participe en algún programa de doctorado de esta Universidad y previa existencia de un codirector con vinculación permanente al Departamento, Facultad o Escuela en el que se realice el proyecto en la UNED.  
En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis al Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años en el punto 4.2. de las presentes bases.
- c) Ningún director ni codirector de tesis podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.
- d) Ningún director ni codirector de ayuda podrá formar parte de las comisiones de las facultades o escuelas que valoren las solicitudes.
- e) Asimismo, deberán acreditar documentalmente su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados durante el desarrollo de la ayuda o, en su defecto, declaración del Director del Departamento de que se dispone de los medios necesarios para la realización del trabajo de investigación propuesto.
- f) Se considerará mérito la evaluación positiva de la CNEAI de períodos de actividad investigadora.

### 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### 3.1.)

- a) Estar en posesión de los títulos oficiales españoles y, en su caso, de los complementos de formación, que den acceso a la fase de investigación de un programa de doctorado de conformidad con las diferentes ordenaciones de las enseñanzas de doctorado vigentes en la actualidad.
- b) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

**3.2.)** Haber solicitado la preinscripción a un Programa de Doctorado de la UNED. Si una vez finalizado el plazo de presentación de instancias a esta convocatoria no se hubiera abierto el período de preinscripción al Programa de Doctorado, este requisito se cumplirá cuando se abra dicho período de preinscripción.

También podrán presentar la solicitud los estudiantes que se encuentren en su último año de Máster o quienes les falte por cursar un máximo de créditos equivalentes a un curso académico y que en todo caso deberán haber terminado y acreditar estar en posesión del título que le da acceso al Doctorado con anterioridad a la resolución de esta convocatoria por la Comisión de Investigación y Doctorado.

**3.3.)** Haber finalizado los estudios, incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, a los que se refieren los puntos anteriores con posterioridad a 1 de enero de 2003.

Con el objetivo de prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad, los solicitantes con discapacidad reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será examinada por el servicio de UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades

### 4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

**4.1.** Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

**4.2.** El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

**4.3.** Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años. A estos

efectos se tendrá en cuenta la duración de las ayudas ya disfrutadas en convocatorias cuyo objeto son o haya sido idéntico al de esta convocatoria

**4.4.** En los casos en que el título de Doctor se obtenga dentro del período anual de vigencia del contrato, podrán continuar hasta completar la anualidad correspondiente a la renovación del contrato. En ningún caso podrá renovarse el contrato predoctoral, una vez obtenido el título de doctor.

**4.5.** Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Sus causas serán debidamente acreditadas. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones de las bajas conforme a las normas de la Seguridad Social.

#### 5. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

**5.1.** Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación al Departamento, Facultad o Escuela (ver apartado 9.2)

**5.2.** Durante los dos primeros años de contrato la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros brutos, y de 1.173,00 euros brutos durante el tercer y cuarto año. El pago anual de la ayuda se realizará en 12 mensualidades.

**5.3.** El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

**5.4.** Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

#### 6. DERECHOS DEL PERSONAL EN FORMACIÓN.

**6.1.** De manera general, el personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Obtener de los Departamentos, Facultades o Escuelas a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- b) Solicitar las ayudas para estancias breves a las que nos referimos en el apartado 15.2 de esta convocatoria.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación

**6.2.** Los beneficiarios de estas ayudas serán incorporados al Régimen General de la Seguridad Social y tendrán la cobertura de la asistencia sanitaria del sistema de Seguridad Social.

**6.3.** Asimismo, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en las tareas docentes del departamento (en este apartado no se admiten las participaciones en equipos docentes ni en tribunales de pruebas presenciales), previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director del departamento implicado, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación del departamento o centro en el que se realice

#### 7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON AYUDAS.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la universidad determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.

- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de la incorporación a la ayuda.
- c) Realizar las labores objeto de la ayuda con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, de las cuales al menos 120 horas anuales deberán cumplirse necesariamente en el centro de aplicación de la ayuda, y las restantes según disponga el director de la ayuda.
- d) Estar matriculado en el Programa de Doctorado durante la vigencia de la ayuda.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- f) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- g) Remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, en las fechas que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, formularios y demás documentos, incluyendo, en los casos necesarios, la conformidad del Director de la ayuda y el visto bueno del Director del Departamento. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la baja en la percepción de la ayuda.
- h) Presentar:
  - Las memorias anuales requeridas en los plazos que se establezcan.
  - A la terminación del periodo de contrato una memoria final, máximo 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En ella deberá figurar un informe del Director de la ayuda con el VºBº del Director del Departamento
  - En caso de renuncia o finalización de la ayuda una memoria final, conforme a lo señalado en el párrafo anterior
- i) Permanecer adscrito al Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Centro o de Director de la ayuda, solicitar autorización previa de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.
- j) Solicitar autorización del Vicerrector/a de Investigación, previo informe del director de la ayuda con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Programa de Doctorado, para cualquier paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado al disfrute de la ayuda y sin que perjudique los fines formativos y de investigación de la ayuda. Sólo se concederán ausencias temporales para la realización de asistencias a congresos, reuniones o jornadas científicas o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- k) Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del Director de la ayuda, cualquier circunstancia que pudiera ser causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- l) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda concedida con 10 días de antelación a la fecha en que la vaya a producir efectos así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- m) Hacer referencia a su situación de personal investigador predoctoral en formación de la UNED en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- o) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención del grado de doctor en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su obtención.
- p) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- q) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

## 8. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS, CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un director de tesis y, en su caso, un tutor o codirector, que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y en particular tendrán la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de la misma.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente

## 9. PAGO DE LAS AYUDAS.

**9.1.** Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

**9.2.** La incorporación de los beneficiarios de las ayudas se producirá el día 1 de cualquiera de los 3 meses siguientes al de la publicación en el BICI de la resolución de concesión de las ayudas (<http://www.uned.es>), exceptuado el mes de agosto que se considera inhábil a estos efectos. Si el beneficiario no se incorporara al Departamento, Facultad o Escuela de adscripción de la ayuda en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a la misma.

**9.3.** El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a) Impreso 1.1.- Certificado de incorporación firmado por el Director de la ayuda,
- b) Impreso 1.2.- Datos Personales.
- c) Impreso 1.3.- Datos Bancarios: para el abono de las dotaciones de la ayuda.
- d) Impreso 1.4.- Declaración responsable sobre la compatibilidad en el disfrute de la ayuda y declaración de becas o ayudas disfrutadas anteriormente.
- e) El número de afiliación a la Seguridad Social.
- f) Originales o fotocopias compulsadas de la documentación enviada en pdf en la solicitud de ayuda.

La documentación se presentará directamente en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de incorporación.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, podrá dar lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

**9.4.** Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

**9.5.** El Vicerrector/a de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la ayuda y con el VºBº del Coordinador del Programa de Doctorado.

Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- c) Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en la convocatoria.
- d) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- e) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

**9.6.** Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

**9.7.** La concesión y disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

#### 10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza del contrato.

**10.1.** Con carácter general, solo se permitirán las percepciones que procedan de:

- a. Tareas docentes (limitadas a un máximo de 60 horas anuales) e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c. Ayudas o estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute de estancias breves en el mismo año, previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

**10.2.** La Comisión de Doctorado e Investigación de la Universidad acordó en su reunión del 21 de noviembre de 1996, que los alumnos que hayan obtenido una ayuda del Ministerio, o con cargo a Proyectos de Investigación, y obtengan una de la UNED, tendrán una semana de plazo para optar por una de las dos. En el caso de que no se reciba contestación se entenderá que renuncian a la ayuda de la UNED.

Los directores de tesis y los Centros de aplicación deberán comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

#### 11. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS.

**11.1.** Se considerarán renunciaciones las que se produzcan dentro del plazo de incorporación, la no incorporación al Centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitadas a instancia de los beneficiarios.

**11.2.** Las renunciaciones o bajas que se produzcan dentro del primer año siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria serán reemplazadas conforme a una lista de suplencia dentro de la misma Facultad o Escuela. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

**11.3.** Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia en el programa, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la ayuda.

## 12. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

## 13. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

**13.1.** El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 de junio hasta el 12 de julio de 2013, inclusive.

**13.2.** La información sobre la convocatoria y los impresos de solicitud pueden encontrarse en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>)

Para cualquier consulta, aclaración o recogida del impreso de solicitud pueden dirigirse a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, Universidad Nacional de Educación a Distancia, c/ Bravo Murillo, nº 38-3ª planta, 28015-MADRID. (Teléfonos: 913988437 / 913987493. E-mail: [ayudasfpi@adm.uned.es](mailto:ayudasfpi@adm.uned.es) ).

**13.3.** Se presentará únicamente en papel el impreso de solicitud debidamente cumplimentado. El resto de impresos, junto con la documentación y justificantes correspondientes, se enviará en ficheros pdf, y a ser posible en un solo correo, a la dirección de e-mail [ayudasfpi@adm.uned.es](mailto:ayudasfpi@adm.uned.es) indicando en el asunto "ayudas fpi 2013 + Facultad + nombre y primer apellido". Para el envío se seguirán las instrucciones publicadas en la dirección web mencionada en el apartado anterior.

**13.4.** La documentación a enviar en pdf es la siguiente:

Referida a los solicitantes:

- a) Copia de solicitud presentada para la participación en esta convocatoria, sellada por el registro correspondiente.
- b) Documento nacional de identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia.
- c) Currículum Vitae en un máximo de dos páginas, formato DIN-A4.
- d) Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas especificando en el caso de planes de estudios renovados el número de créditos que corresponden. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la titulación de acceso requerida en la base 3ª de esta convocatoria, y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado en función de la ordenación académica por la que haya iniciado sus estudios.  
Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero presentarán igualmente la certificación académica acompañada de la traducción de la misma en el caso de estar expedida en idioma diferente al español. En tales casos, la certificación indicará cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar.  
En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de dichas certificaciones.
- e) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio extraordinario fin de carrera, concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia (o el competente en ese momento), el órgano competente en la Comunidad Autónoma respectiva o la universidad.
- f) Declaración del solicitante de la nota media de su expediente académico realizada de acuerdo con lo indicado en el punto 14.1) de la presente convocatoria.



Los candidatos que hayan cursado estudios en el extranjero presentarán en la declaración la equivalencia al sistema decimal español de las calificaciones de su certificación académica y la nota media del expediente académico adaptado al baremo señalado en el punto 14.1) de la presente convocatoria.

- g) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de tesis doctoral con el visto bueno del Director de la tesis y del Director del Departamento y del codirector en su caso.
- h) Copia de la solicitud de preinscripción realizada a un Programa de Doctorado impartido por la UNED, o copia del resguardo de matrícula de los créditos necesarios para finalizar un Máster. En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar copia del resguardo de matrícula en el período de investigación de un Programa de Doctorado. Si una vez finalizado el plazo de presentación de instancias a esta convocatoria no se hubiera abierto el período de preinscripción al Programa de Doctorado, este requisito se cumplirá cuando se abra dicho período de preinscripción.

Referidos al director de la ayuda:

- a) Currículum Vitae del director de la ayuda, y en su caso del codirector de la misma.
- b) Acreditación documental de participar en proyectos de investigación teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.e) de la presente convocatoria o declaración del Director del Departamento de disponer de los medios suficientes para la realización del trabajo de investigación propuesto.
- c) Informe del director de la ayuda, y en su caso codirector sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.
- d) El director de la ayuda que no pertenezca a la UNED deberá justificar el número de periodos de actividad investigadora valorada positivamente por la CNEAI.

**13.5.** El impreso de solicitud, dirigido a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación y debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de la UNED así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

**13.6.** En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 14. BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Para la selección de los candidatos la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED tendrá en cuenta los siguientes criterios.

1.- *Expediente académico*: Nota media ponderada del expediente académico, hasta 4 puntos. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera (licenciatura, grado, o máster) obtendrán 1 punto adicional sin superar en ningún caso el máximo de 4.

La nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los estudios realizados para completar los requisitos para el acceso a la fase de investigación de las enseñanzas de doctorado, incluidos todos los créditos o asignaturas superados, no solo los requeridos y, en su caso, los complementos de formación. En cualquiera de los casos siempre deberán haber completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado y de máster o en su caso, los créditos del período de formación del doctorado.

La nota media del expediente académico del candidato se obtendrá aplicando el siguiente baremo: Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

- Para los planes de estudio no renovados (estructurados en asignaturas), se calcula la media aritmética, sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura, incluyendo el proyecto fin de carrera, aplicando el baremo citado anteriormente, y dividiendo por el número de asignaturas.
- Para los planes de estudio renovados (estructurados en créditos), se calcula la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente indicado y la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.

En el caso de asignaturas o grupo de asignaturas reconocidas se aplicará la nota de aprobado, salvo que se acredite documentalmente la calificación.

En el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas. Para su cálculo, se estará a lo dispuesto en la resolución de 16 de julio de 2008 de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado. Por parte de la universidad se comprobará la exactitud del cálculo realizado por el estudiante, a través del servicio de gestión de equivalencias de notas medias de estudios universitarios realizados en el extranjero de la ANECA.

2.- *En consideración a las singulares características de la UNED:* se valorará haber obtenido por la UNED el título requerido en la ayuda hasta 1 punto, teniendo en cuenta el número de cursos superados en la UNED.

3.- *Interés científico y / o técnico y calidad del proyecto de tesis en el que se encuadra la ayuda:* hasta 1 punto.

4.- *Curriculum Vitae del solicitante:* hasta 1 punto.

La puntuación, se distribuirá de la siguiente forma:

- \* Otras licenciaturas o grados complementarias completas, relacionadas con la línea de investigación en la que se enmarca el proyecto de tesis presentado por el solicitante, hasta 0,20 puntos
- \* Otros estudios de Doctorado u otros estudios de postgrado oficiales completos, hasta 0,30 puntos
- \* Participación en Proyectos de Investigación, Seminarios, Congresos, Cursos, Becas, Publicaciones de interés científico directamente relacionadas con la línea de investigación del proyecto de tesis del solicitante, y otras actividades de investigación, hasta 0,50 puntos

Se establece un factor de corrección para los estudios finalizados (titulados superiores) antes de enero de 2009 mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Estudios finalizados en el año 2009: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,8.

Estudios finalizados en el año 2008: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,6.

Estudios finalizados en el año 2007: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,4.

Estudios finalizados en los años 2003-2006: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,3.

A los solicitantes que acrediten que entre 2003 y 2009 se dedicaron a la atención y cuidado de hijos menores de seis años o de ascendientes a su cargo, se les aplicará el factor de corrección correspondiente al año siguiente al de finalización de sus estudios, salvo a los que finalizaran los estudios entre 2003-2006 a los que se les aplicará el factor de corrección de los estudios finalizados en el año 2007.

5.- *Participación en Programas de Doctorado impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia distinguidos con la Mención hacia la Excelencia por la Secretaría General de Universidades:* se valorará con 0,5 puntos. Si los Programas de Doctorado hubieran obtenido

la evaluación favorable de ANECA, aunque no se le concediera la Mención hacia la excelencia: se valorará con 0,25 puntos

6.- *Curriculum Vitae del director de la ayuda*: hasta dos puntos. Se podrán tomar en consideración como criterios los siguientes:

- La Actividad Científica reconocida por la CNAI
- El número de proyectos de investigación en los que participe o haya participado financiados mediante convocatorias públicas competitivas
- El número de publicaciones y patentes
- El número y calificación de las tesis dirigidas en los últimos cinco años y que hubieran dado lugar a publicaciones de calidad

**NOTA:** Por acuerdo de la Comisión de Investigación y Doctorado de esta Universidad, en su reunión del día 14 de diciembre de 1994, la puntuación mínima exigible para obtener una ayuda es de 3,5 puntos.

## 15. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS.

### 15.1. Gratuidad de matrícula

Los adjudicatarios de ayudas de personal investigador predoctoral tendrán derecho a la exención de los precios públicos en la UNED para el curso 2013-14 por la matrícula del correspondiente programa de doctorado.

### 15.2. Estancias Breves

Podrán participar en las convocatoria de ayudas para estancias breves, los beneficiarios de ayudas de formación de personal investigador predoctoral del programa propio de la UNED, incluidos los investigadores predoctorales en formación adscritos a Grupos de Investigación.

## 16. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

**16.1.** La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrector/a de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación y Doctorado, oídas las comisiones de las diferentes Facultades o Escuelas implicadas. Dicha resolución se dictará una vez entregadas las actas de la convocatoria de exámenes extraordinaria de septiembre.

**16.2.** La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>)

**16.3.** Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas y se publicarán en la página web señalada con indicación expresa de los motivos de la denegación de la beca de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16.4. Contra la resolución de concesión de estas ayudas cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la UNED en el plazo de 1 mes a contar desde su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

## 17. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BICI.